



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 003-2021-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 14 de enero de 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS, el Informe N° 011-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, emitido por la Especialista en Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, el Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuenta dentro de su estructura con tres (03) proyectos de inversión cuya ejecución estará a cargo del Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia (PMSAJ) – UE- MINJUSDH, siendo las siguientes: i) PI - “Mejoramiento de los servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA)”, ii) PI – “Mejoramiento de los servicios de administración de justicia del Tribunal Constitucional”; y, iii) PI - “Mejoramiento de los servicios del Consejo Nacional de la Magistratura (actualmente Junta Nacional de Justicia)”;

Que, el numeral 1.2 y 2.2 del Anexo I del Contrato de Préstamo N° 8975-PE, establece como parte de los objetivos del proyecto, el fortalecimiento de la institucionalidad del sistema de administración de justicia no penal a través del mejoramiento de procesos y sistemas de información del Tribunal Constitucional, brindando respaldo a dicha institución para mejorar su modelo de gestión para adaptar los procedimientos a los EJE; además del fortalecimiento de la gestión del desempeño del TC, mediante el diseño y la implementación de un sistema de monitoreo y evaluación,



R. Albán G.

con buena información de calidad;

Que, asimismo el numeral 1.3 y 2.3 del Anexo I del citado Contrato, establece el mejoramiento de los procesos y sistemas de información de la Junta Nacional de Justicia, brindándole respaldo para mejorar su modelo de gestión, los procesos y los sistemas de información para incrementar su eficiencia y transparencia y adaptarse mejor a la reforma del sector justicia; así, como el fortalecimiento de la gestión del desempeño de la JNJ;

Que, el numeral 3.1 del Anexo I del Contrato de Préstamo N° 8975-PE establece el mejoramiento de la capacidad del sistema de administración de justicia para brindar asesoría y representación jurídica gratuita a través de ALEGRA; a fin de reducir las barreras socio-económicas, culturales y geográficas para que las poblaciones vulnerables accedan a la justicia;

Que, el numeral 4.2 del Anexo I del referido Contrato, dispone en cuanto al mejoramiento de la eficiencia y eficacia de las instituciones del sistema de administración de justicia, brindar el respaldo a las Instituciones participantes para el desarrollo de capacidades, la gestión de cambios y la gestión de programas del proceso de reforma, implementando actividades de gestión de cambios en el Poder Judicial, en el Tribunal Constitucional, en la Academia de la Magistratura y en la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, el numeral 3.1.2 del Manual de Operaciones, en relación a la gestión y organización estratégica del Programa Modernización del sistema de Administración de Justicia, establece que la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y al Tribunal Constitucional (TC); asimismo, el Programa mantendrá en todo momento, durante la implementación del mismo, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa;



Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 5.5 del Manual de Operaciones establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, estarán conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);

Que, mediante Informe N° 011-2021-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, la Especialista de Adquisiciones, solicita a la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas, la designación del Comité de Evaluación encargado de conducir los procesos de contratación de: i) Supervisor/a del Componente 1: Optimización y mejora de infraestructura del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente

Judicial Electrónico (EJE)” con CUI 2412545, ii) Especialista en Gestión del Cambio, iii) Supervisor/a del Proyecto JNJ; y, iv) Supervisor/a del Proyecto del TC en el marco del Contrato Préstamo N° 8975/PE Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, a fin de dar cumplimiento a las condiciones del contrato de Préstamo N° 8975/PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el comité de Evaluación encargado de los procesos de contratación señalados en el párrafo que precede;

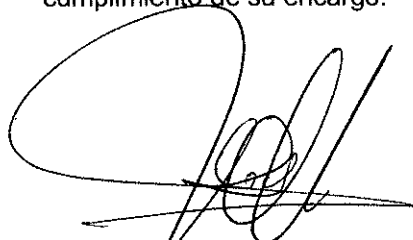
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFORMAR, el Comité Evaluador encargado de conducir los procesos de contratación de: i) Un Supervisor/a del Componente 1: Optimización y mejora de infraestructura del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Asesoría Legal Gratuita (ALEGRA) para lograr la adecuada implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)” con CUI 2412545, ii) Un Especialista en Gestión del Cambio, iii) Un Supervisor/a del Proyecto JNJ; y, iv) Un Supervisor/a del Proyecto del TC en el marco del Contrato Préstamo N° 8975/PE Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Julissa Gardella Salazar , quien presidirá el Comité.	Felix Eradio Flores Flores , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
Lisset Carmela Manrique Luján , en calidad de segundo miembro titular.	Erick Paul Vasquez Saenz , en calidad de suplente del segundo miembro titular.
Jorge Luis Lizonde Miranda , en calidad de tercer miembro titular.	Mariela Magaly Gallo Alvarado , en calidad de suplente del tercer miembro titular

Artículo Segundo. - Disponer que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación, a fin que asuman las funciones de su competencia.

Artículo Tercero. -. Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las Normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de su encargo.



Rodolfo Albán Guevara
Director Ejecutivo-PMSAJ

Regístrese, y comuníquese.

